

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01657

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de la parte demandante y la nomenclatura de la dirección física donde puede ser notificado.
2. Indíquese el domicilio de la demandada.
3. Acredítese el cumplimiento de las obligaciones del contrato por la parte demandante.
4. Alléguese título ejecutivo frente al señor Daniel Páez.
5. Precísese el periodo dentro del cual se deprecian los réditos.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez